



Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-74-2025
Guatemala, 26 de septiembre de 2025.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala faculta a cada Ministro de Estado a dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los asuntos relacionados con su Ministerio, así como velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.

CONSIDERANDO

Que el artículo 132 del Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, preceptúa que: "*Los ministerios dentro de su presupuesto deberán efectuar las readecuaciones presupuestarias para programar y financiar las asignaciones especiales siguientes: ... MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ... Asociación de Mujeres en Acción Solidaria -AMAS-...*".

CONSIDERANDO

Que con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco se suscribió el CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES- Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES EN ACCIÓN SOLIDARIA -AMAS- PARA EL TRASLADO DEL OTORGAMIENTO DE ASIGNACIÓN ESPECIAL CONTENIDA EN EL DECRETO 36-2024 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, suscrito por el Titular de esta Cartera Ministerial y la Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal de dicha Asociación.

CONSIDERANDO

Que por medio del Oficio número DPROMS-782-2025/RMCV/aegc, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, la Directora de Promoción Social con Visto Bueno de la Viceministra de Protección Social de este Ministerio, solicita al Titular de esta Cartera Ministerial, la aprobación del CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES- Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES EN ACCIÓN SOLIDARIA -AMAS- PARA EL TRASLADO DEL OTORGAMIENTO DE ASIGNACIÓN ESPECIAL CONTENIDA EN EL DECRETO 36-2024 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.

POR TANTO

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto preceptúan los artículos 194 literales i), f), de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literales a), f), g) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 132 de la Ley General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025, Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala; 7 literal h). y j). del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, Acuerdo Gubernativo número 87-2012, del Presidente de la República de



Ministerio de Desarrollo Social

Guatemala; y, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 del Presidente de la Republica de Guatemala.

ACUERDA:

Artículo 1. APROBAR el CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES- Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES EN ACCIÓN SOLIDARIA -AMAS- PARA EL TRASLADO DEL OTORGAMIENTO DE ASIGNACIÓN ESPECIAL CONTENIDA EN EL DECRETO 36-2024 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, suscrito por el Titular de esta Cartera Ministerial y la Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación de Mujeres en Acción Solidaria -AMAS-.

Artículo 2. Se instruye al Viceministerio de Protección Social de este Ministerio, para que, en el ámbito de su competencia, vele por el cumplimiento y aplicación de los procedimientos legales y administrativos establecidos en la Ley de la materia, con el objeto de continuar con el trámite correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial sobre sus efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE.



Lic. Abelardo Pinto Moscoso
Ministro
Ministerio de Desarrollo Social

Firmado
electrónicamente
por: Abelardo
Pinto Moscoso
Fecha:
26/09/2025
16:13:48
Lugar: Guatemala





Ministerio de Desarrollo Social

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES- Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES EN ACCIÓN SOLIDARIA -AMAS- PARA EL TRASLADO EL OTORGAMIENTO DE ASIGNACIÓN ESPECIAL CONTENIDA EN EL DECRETO 36-2024 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.

En el municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, el veinticuatro de septiembre del año dos mil veinticinco, nosotros por una parte: **ABELARDO PINTO MOSCOSO**, de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Mercadotecnia, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos veintidós espacio sesenta y nueve mil seiscientos quince espacio dos mil once (1922 69615 2011) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de **MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL**, lo que acredito con: a) Copia simple del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número diecinueve de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro emitido por el señor Presidente de la República; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero cero cero uno guion dos mil veinticuatro, de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, extendida por la Subdirectora de Selección y Nombramiento del Ministerio de Desarrollo Social, asentada en el libro de Actas de Hojas Móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el Registro L dos cuarenta mil novecientos treinta y uno, folio número cero cero ciento ochenta y dos. Señalo como lugar para recibir notificaciones la quinta avenida ocho guion setenta y ocho de la zona nueve de esta Guatemala, Guatemala. En lo sucesivo del presente documento en la calidad identificada con que actúo, se le podrá denominar indistintamente como **-MIDES-**. Y por la otra parte **Alberta García Fabian de López** de cincuenta y siete años de edad, casada, nacionalidad guatemalteca, ama de casa, con domicilio en el cantón nuevo progreso de la aldea Quilenco, Chiantla, Huehuetenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil novecientos diecisiete espacio veintidós mil ochocientos cuarenta y siete espacio mil trescientos dos, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-; actúo en mi calidad de **PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **ASOCIACIÓN DE MUJERES EN ACCIÓN SOLIDARIA**, la cual se podrá identificar como **-AMAS-** lo cual acredito con: A) Acta notarial de nombramiento de fecha 9 de abril de 2024, faccionada por el Notario Herman Aroldo Palacios Hernández. B) Razón de inscripción de mi nombramiento como **PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL**, la cual se encuentra inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número doscientos cuarenta y tres (243), folio doscientos cuarenta y tres (243) del libro ciento diecisiete (117) de Nombramientos. Los comparecientes manifestamos que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados y que las calidades que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la



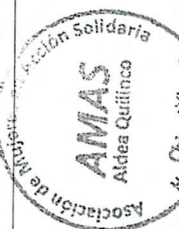
[Handwritten signature]



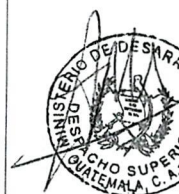


Ministerio de Desarrollo Social

suscripción del presente **CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES- Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES EN ACCION SOLIDARIA, -AMAS-, PARA EL OTORGAMIENTO DE ASIGNACIÓN ESPECIAL CONTENIDA EN EL DECRETO 36-2024 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**, con base en la asignación según Decreto número 36-2024 de fecha 27 de noviembre del 2024, artículo 132 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal dos mil veinticinco, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en las siguientes normas: Artículos 1, 2, 3, 44, y 194 literales a), f), i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 5, 19 numeral 14, 27 y 31 Bis, de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; Artículos 3, 5 literal c) y 7 literal g), del Acuerdo Gubernativo Número 87-2012 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social; Artículo 132 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, Decreto 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo 271-2024 del Presidente de la República de Guatemala, Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025; Artículos 3, 5, 7 y 8 del Acuerdo Gubernativo 55-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas. Ley de Contrataciones del Estado Decreto número 57-92 del Congreso de la República; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 y sus reformas. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** El Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 36-2024 en su artículo 132 establece: "Los ministerios dentro de su presupuesto deberán efectuar las readecuaciones presupuestarias para programar y financiar las asignaciones especiales...". **TERCERA: OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer los aspectos y procedimientos relacionados con la asignación otorgada mediante el Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 132, en favor de la Asociación de Mujeres en Acción Solidaria -AMAS-, entidad cuya finalidad es fomentar el desarrollo integral de las poblaciones Guatemaltecas, promover estrategias de acción para el desarrollo de programas integrales que permitan mejorar la calidad de vida y adecuar las gestiones necesarias para enfocar las soluciones particulares a las necesidades de las poblaciones guatemaltecas, lo cual, en el marco del presente convenio, se materializa a través del proyecto denominado "Acceso a agua segura y saneamiento ambiental en las comunidades de la parte alta de los municipios de Chiantla y Aguacatán, Huehuetenango. **CUARTA: MONTO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. A)** El monto a transferir a la Asociación de Mujeres en Acción Solidaria -AMAS- como asignación con base en el Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala asciende a la cantidad de CUATRO MILLONES DE QUETZALES (Q 4,000,000.00) **B) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** Los recursos financieros a transferir, será responsabilidad de



[Handwritten signature]





Ministerio de Desarrollo Social

la unidad ejecutora del Fondo de Protección social, con cargo a partida presupuestaria Número 11130020-202-99-00-000-002-000-435-0101-41 o las partidas que se creen en el futuro para el cumplimiento del presente convenio.

QUINTA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO. La Asociación de Mujeres en Acción Solidaria -AMAS- se compromete a: I) Administrar y ejecutar correctamente los fondos transferidos; objeto del convenio de conformidad al Plan de trabajo presentado al Ministerio de Desarrollo Social, a ejecutarse a partir del desembolso, en forma eficiente y con criterio de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, estableciendo los controles internos y registros contables; según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificaciones así como otras normativas legales vigentes que correspondan. II) Cumplir el propósito para el cual fueron asignados los fondos y que no podrán ser modificados, por lo que es obligatorio dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidas en el Plan de trabajo a ejecutarse; III) La Asociación de Mujeres en Acción Solidaria -AMAS- se compromete a capacitar y atender de forma gratuita a los beneficiarios, preferentemente guatemaltecos según lo establecido en el Plan de trabajo del Proyecto. **SEXTA: PROGRAMACIÓN DE LOS**

DESEMBOLSOS: El Ministerio de Desarrollo Social realizará un desembolso único de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, por la cantidad de CUATRO MILLONES DE QUETZALES (Q. 4,000,000.00), que establece la Ley, a la Asociación de Mujeres en Acción Solidaria, -AMAS- durante el presente Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025). **SÉPTIMA: CONDICIONES A CUMPLIR PREVIO**

AL DESEMBOLSO. I) DE "EL MIDES": a) A través de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, se realizarán los trámites presupuestarios, contables y financieros para el otorgamiento del aporte económico, conforme a la disponibilidad financiera del Estado. II) La **Asociación de Mujeres en Acción Solidaria -AMAS-** : presentará al Ministerio de Desarrollo Social los documentos siguientes: a) Copia Legalizada de la escritura de constitución y sus modificaciones con su respectiva razón registral; b) Copia Legalizada de la representación legal de dicha entidad con su respectiva razón registral; c) Constancia del Registro Tributario Unificado (RTU) actualizado; d) Declaración Jurada que justifique la cantidad de personas que laboran en la Asociación; e) El Plan de Trabajo para ejecutarse en el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, a partir del desembolso efectuado por "EL MIDES" a través de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social. **OCTAVA: OBJETIVOS,**

METAS E INDICADORES DE RESULTADOS. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance financiero de la asignación otorgada a la Asociación de Mujeres en Acción Solidaria -AMAS-, serán los siguientes: a) Objetivo General Mejorar la disponibilidad de agua para uso doméstico y otros propósitos que benefician a los pobladores de las comunidades de la parte alta de los municipios de Chiantla y Aguacatán Huehuetenango. **Objetivo Específico 1:** Implementar un proyecto piloto con sistema de tratamiento de aguas residuales con tecnología apropiada que beneficie a 175 familias del cantón Nuevo Progreso Quilínco, Chiantla, Huehuetenango", **Meta 1.1:** Instalar 175 servicios sanitarios como parte del sistema de tratamiento de aguas residuales en el cantón nuevo



Handwritten signature





Ministerio de Desarrollo Social

Progreso Quilínco, Chiantla, Huehuetenango. **Meta 1.2:** Capacitar a 175 familias beneficiarias en temas de saneamiento ambiental **Indicadores del Objetivo Específico 1:** 175 familias beneficiadas con servicios sanitario con tratamiento de aguas residuales. 2 175 familias capacitadas en temas de saneamiento ambiental. **Objetivo Específico 2:** Dotar de un sistema de cosecha de agua de lluvia con su respectivo depósito de almacenamiento a 2,000 familias de la parte alta de los municipios de Chiantla y Aguacatán Huehuetenango. **Meta 2.1:** Implementar 2000 sistemas de cosecha de agua para consumo humano y producción de huertos familiares **Meta 2.2:** Capacitar 2,000 familias beneficiarias en temas de saneamiento ambiental, uso adecuado de agua, desinfección y saneamiento del agua. **Indicadores del Objetivo Específico 2:** 2,000 familias beneficiadas con sistemas de cosecha de agua de lluvia. 2000 familias capacitadas en el uso adecuado y saneamiento del agua. **Objetivo específico 3:** Capacitar a 2,000 familias en temas de manejo de aguas de cosecha lluvia y hacerla potable, limpieza personal y cloración de la misma. **Meta 3.1:** Capacitar a 2,175 familias en temas de saneamiento ambiental, uso adecuado del agua, desinfección y tratamiento para potabilización. 2,175 familias beneficiarias en temas de saneamiento ambiental, uso adecuado de agua, desinfección y saneamiento del agua mejorando la calidad de vida de las familias beneficiadas en la parte alta de los municipios de Chiantla y Aguacatán, Huehuetenango. **Meta 3.2:** Dejar instalada capacidad comunitaria para el manejo e instalación de sistemas de cosecha de agua de lluvia. **Indicadores del Objetivo Específico 3:** 2,175 familias capacitadas en el manejo adecuado del agua de lluvia y aguas residuales. Comunidades con capacidad instalada para operar e instalar sistemas de cosecha de agua de lluvia. **NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** Para observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, así como su uso adecuado, La Asociación de Mujeres en Acción Solidaria. **AMAS** deberá presentar al Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección de Transparencia Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas, informes de avance físico y financiero en los primeros diez (10) días de cada mes, correspondiente al mes inmediato anterior, los informes se realizarán a partir del mes siguiente al desembolso, destacando los objetivos, metas, indicadores y resultados alcanzados con los recursos transferidos, así como la población beneficiada. En el caso que los recursos trasladados se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La **Asociación de Mujeres en Acción Solidaria -AMAS-** deberá adjuntar un listado indicando el nombre del personal contratado, con Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación. Debe enviar a la Dirección, de Promoción Social y Dirección de Monitoreo y Evaluación del Ministerio de Desarrollo Social los documentos metodológicos, instrumentos, registros y otras evidencias que respalden el logro de los objetivos, las metas e indicadores. Esta información servirá de base para efectuar el monitoreo y evaluación del Viceministerio de Política Planificación y Evaluación, si el caso lo requiere, pudiendo estas Direcciones realizar las recomendaciones de mejora que correspondan. Así mismo,



[Handwritten signature]





Ministerio de Desarrollo Social

Asociación de Mujeres en Acción Solidaria **-AMAS-** deberá registrar dicha información en el Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (TSS) del Ministerio de Finanzas Públicas. **DÉCIMA: CUMPLIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS.** Previo a que el Ministerio de Desarrollo Social traslade los recursos financieros a la Asociación de Mujeres en Acción Solidaria, **-AMAS-**, se verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA ESPECIAL.** El traslado efectivo de los recursos financieros, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.** Son obligaciones por parte del Ministerio de Desarrollo Social las siguientes: a) Realizar el desembolso del monto establecido en la cláusula cuarta del presente Convenio, conforme disponibilidad presupuestaria; y previa verificación de las condiciones de otorgamiento y uso de la Asociación de Mujeres en Acción Solidaria **-AMAS-**, establecidas en la cláusula quinta; b) Realizar, por parte del personal de la Dirección de Coordinación y Organización del Viceministerio de Protección Social, visitas periódicas de supervisión para verificar el desarrollo de las actividades programadas en el Plan de Trabajo del Proyecto presentado por **-AMAS-**; c) Evaluar el cumplimiento de los objetivos, actividades, metas y resultados establecidos en el Plan de Trabajo del Proyecto presentado por **-AMAS-** fundamentado en la evidencia enviada por **-AMAS-** y el trabajo de campo realizado por la Dirección de Monitoreo y Evaluación. **DÉCIMA TERCERA: DE LA VERIFICACIÓN Y CONTROL.** El Ministerio de Desarrollo Social a través de la Dirección de Coordinación y Organización del Viceministerio de Protección Social o por medio de cualquier otra unidad que se designe para el efecto. **DÉCIMA CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO.** El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Las partes podrán dar por finalizado el presente convenio si ocurre cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Cuando el mismo genere afectación a los intereses de algunas de las partes y en especial a los intereses del Estado, cuando esto suceda, la Asociación de Mujeres en Acción Solidaria **-AMAS-** se obliga a realizar la devolución de la proporción de la asignación que no haya sido ejecutada o avalada por el Ministerio de Desarrollo Social, debiendo efectuar dicha devolución en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario a partir de la firma del acta de finalización, mediante depósito en la cuenta bancaria que el Ministerio indique expresamente para tal efecto; b) Por decisión voluntaria de ambas partes, en caso la Asociación de Mujeres en Acción Solidaria **-AMAS-**, se obliga a realizar la devolución de la asignación que no haya sido ejecutada o avalada por el Ministerio de Desarrollo Social; c) Cuando alguna de las partes incumpla total o parcialmente el presente convenio, en este caso, la Asociación de Mujeres en Acción Solidaria, **"AMAS"**, se



[Handwritten signature]





Ministerio de Desarrollo Social

obliga a realizar la devolución de la asignación que no haya sido ejecutada o avalada por el Ministerio de Desarrollo Social; **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto del presente convenio, en este caso, la Asociación de Mujeres en Acción Solidaria -AMAS-, se obliga a realizar la devolución de la asignación que no haya sido ejecutada o avalada por el Ministerio de Desarrollo Social; **e)** Por vencimiento del plazo estipulado, en este caso, la Asociación de Mujeres en Acción Solidaria, "AMAS", se obliga a realizar la devolución de la asignación que no haya sido ejecutada o avalada por el Ministerio de Desarrollo Social; **f)** Si no se ponen a disposición los fondos correspondientes para el cumplimiento del presente convenio; **g)** Por disposición legal específica; **h)** Por incumplimiento de todas las condiciones establecidas en el presente convenio. En cualquiera de los casos de terminación del convenio, la Asociación de Mujeres en Acción Solidaria, "AMAS", se obliga a liquidar la asignación otorgada; y, a realizar el reintegro del monto no ejecutado de la misma sin necesidad de requerimiento o cobro alguno; renunciando al fuero de su domicilio y sometiéndose a los tribunales de justicia que el Ministerio de Desarrollo Social elija para requerir el reintegro de la cantidad no ejecutada y/o liquidación de la asignación. **DÉCIMA SEXTA:**

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA. Las partes en la calidad con que actuamos, acordamos que las controversias que surjan derivadas de la interpretación y/o aplicación del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo y cualquier duda sobre la interpretación de los términos consignados en el presente documento serán resueltos de forma conciliatoria, manteniendo el principio del interés social sobre el cumplimiento del convenio. Cualquier asunto o disposición no contemplada en el presente convenio, podrá asumirse mediante adendas, observándose las disposiciones legales del Ordenamiento Jurídico Guatemalteco que correspondan y de no ser posible resolver la controversia por la vía administrativa, se someterá a la vía judicial que el Ministerio de Desarrollo Social elija. **DÉCIMA SEPTIMA: CONDICIONES ESPECIALES DE APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:** se establecen como condiciones especiales las siguientes: -AMAS- deberá de: **a)** Presentar un cronograma de actividades para que el mismo se ejecute dentro del plazo de vigencia del presente convenio; **b)** -AMAS- deberá entregar al MIDES la metodología de realización de los talleres y la programación de los lugares donde se realizará, para poder realizar la visita; **c)** -AMAS- deberá de rendir cuentas cuando sea requerido por la Contraloría General de Cuentas o por el MIDES; **d)** -AMAS- deberá de presentar un Plan de Trabajo para realizar el acompañamiento necesario por parte del MIDES; **e)** -AMAS-, deberá de proporcionar en el formato que la Dirección de Monitoreo y Evaluación del MIDES indique el listado de participantes, usuarios o grupo objetivo objeto del presente convenio y deberá de contener como mínimo: nombre, documento de identificación, edad, sexo, pertenencia étnica, municipio y departamento de residencia; **DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES MÍNIMAS DEL PLAN DE TRABAJO POR PARTE DE "NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN":** -AMAS- se compromete a presentar o a readecuar el Plan de Trabajo en relación al presente convenio, el cual deberá de incluir como mínimo: **a)** Programación de actividades, metas y resultados que serán



Emilia Yon



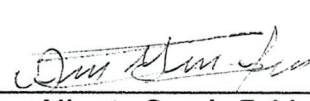


Ministerio de Desarrollo Social

susceptibles de ser evaluados; **b)** Los objetivos deberán de especificar como mínimo: Número de comunidades rurales por municipio a intervenir; número de municipios a intervenir; número de departamentos; número de hogares como población objetivo; **c)** Se deberán de puntualizar los lugares en donde se realizarán las acciones por -AMAS-; **d)** Se deberá de consignar los municipios en donde se desarrollarán los portafolios; **e)** Especificar los municipios de los departamentos en los que se aplicará el proyecto desarrollado por -AMAS-; y **f)** El Plan de Monitoreo y evaluación así como la ejecución se harán en coordinación con la Dirección de Monitoreo y Evaluación del MIDES. **DÉCIMA NOVENA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipuladas, los otorgantes en la calidad con que actuamos, hacemos constar que hemos leído lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, el cual queda contenido en **siete (7)** hojas de papel bond, impresas únicamente en su lado anverso con el logotipo del Ministerio de Desarrollo Social, el cual se imprime en dos originales uno para cada compareciente.


Abelardo Pinto Moscoso
Ministro de Desarrollo Social




Alberta García Fabian de López
Presidenta de la Junta Directiva y Representante
Legal
Asociación de Mujeres en Acción Solidaria -AMAS-

